



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA DE LOS ANGELES PLESTER DA CRUZ
DEMANDADO: HUGO ERNESTO AREVALO ARISTIZABAL
RADICADO: 910013184001-2023-00147-00

Leticia, Amazonas, diecinueve (19) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la demanda, concediéndole a la parte actora el término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO para que corrija las siguientes irregularidades:

1. De conformidad al numeral 4° del artículo 82 del C. G. del P., sírvase aclarar las pretensiones de la demanda, toda vez que no indica que meses son los que presuntamente adeuda el señor HUGO ERNESTO AREVALO ARISTIZABAL; deberá discriminar correctamente el valor del mes que pretende ejecutar, es decir, indique cuales son los meses que se adeudan y su valor.
2. De conformidad al numeral 5° del artículo 82 del C. G. del P., sírvase aclarar el numeral 4° del acápite de hechos, toda vez que indica que el señor HUGO ERNESTO AREVALO ARISTIZABAL lleva incumpliendo sus obligaciones alimentarias desde el 22 de marzo de 2022, cuando en el acta de conciliación se establece que la obligación alimentaria empieza a regir desde el mes de abril de 2022.
3. De conformidad al numeral 10° del artículo 82 del C. G. del P. sírvase aclarar la dirección de residencia del demandado HUGO ERNESTO AREVALO ARISTIZABAL toda vez que en la parte introductoria de la demanda indica que es *vecino de esta ciudad* y en el acápite de notificaciones afirma que reside en el Barrio "Bahía Solano" de la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá.
4. De conformidad al numeral 10° del artículo 82 del C. G. del P. sírvase indicar la dirección electrónica de DIANA DE LOS ANGELES PLESTER DA CRUZ y HUGO ERNESTO AREVALO ARISTIZABAL para efectos de notificación.

5. Por otro lado, se observa que el Defensor de Familia radicó esta misma demanda correspondiéndole el número de radicado 910013184001-2023-00125-00, razón por la cual se requiere al abogado para que aclare a este Despacho la razón por la cual radicó la misma demanda dos veces seguidas.

Sírvase allegar la subsanación dentro del término legal conferido al correo electrónico fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RECONÓZCASE personería al Defensor de Familia, doctor **RONNY RAFAEL PITRE LINDO**, para que actúe en el presente asunto en representación de la adolescente MARIA FERNANDA AREVALO PLESTER quien además se encuentra representada por su progenitora DIANA DE LOS ANGELES PLESTER DA CRUZ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy 21 DE JULIO DE 2023 se notifica
la presente providencia por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.